



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



Hanns
Seidel
Stiftung

OBSERVANDO EL PAÍS

Fascículo
No 3



MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN



Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



**Hanns
Seidel
Stiftung**

La Facultad de Jurisprudencia, por conducto de su Observatorio Legislativo, con el apoyo de la Fundación Hanns Seidel Colombia, ha diseñado esta colección titulada “Observando el país: fascículos sobre ciudadanía, estado y democracia”, cuyo objetivo es instruir de manera didáctica y sencilla, a la ciudadanía en general, en temas relacionados con el Estado, la democracia, los mecanismos de participación y los derechos humanos. Estamos seguros de que estos documentos contribuirán al conocimiento de las personas sobre nuestro país, sus instituciones, su funcionamiento y los derechos que todos tenemos.

Agradecemos a la Fundación Hanns Seidel por su apoyo incondicional.

Equipo Universidad del Rosario:

Autores:

María Lucía Torres Villarreal

Paola Marcela Iregui Parra

Rossi Daniela Cruz Ardila

María Paula Bustos

Diseño:

Germán Alberto Esquivel

Primera edición
Bogotá D. C., 2020



En el primer fascículo vimos que nuestra Constitución se funda en pilares como la democracia y la participación.

Para hacerlos efectivos, se establecieron distintos mecanismos que permiten al ciudadano manifestarse y, entre otras cosas, ejercer un control al poder del Estado de forma directa o por medio de representantes.

En este fascículo explicaremos cómo funciona la democracia en Colombia y cuáles son los mecanismos creados para garantizar la participación de los ciudadanos.

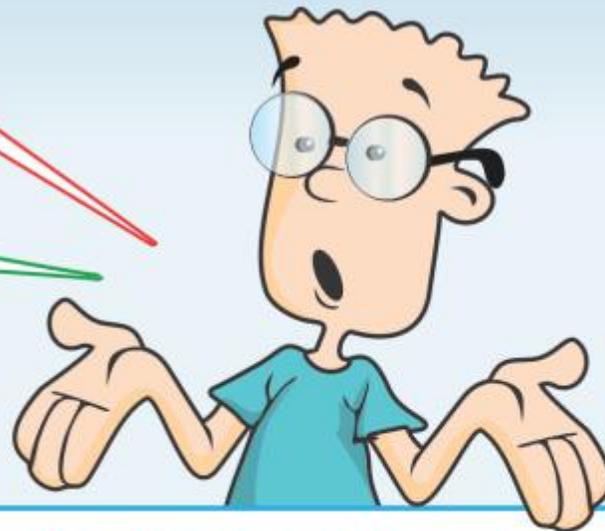
Tipos de democracia:

Se han identificado 3 tipos principales de democracias:

* **Democracia Directa:** el pueblo directamente ejerce el poder y toma las decisiones. Este tipo de democracia se utiliza en comunidades en la que la población es pequeña y todas las personas pueden expresar sus opiniones; todos participan de la discusión y aprobación de las decisiones. Este modelo se utilizaba en la antigua Atenas, pero con el paso del tiempo las comunidades fueron creciendo y cada vez fue más difícil reunir a todas las personas en un espacio para tomar decisiones.

* **Democracia Participativa:** el propósito de este modelo es poner al ciudadano como protagonista del escenario político tanto a nivel nacional, como regional y comunitario. Se busca crear espacios que permiten a los ciudadanos estar más involucrados en las decisiones que los afectan y que se consideran de interés general, proponiendo iniciativas, promoviendo debates, opinando sobre medidas a tomar por el gobierno Nacional y vigilando la implementación de las medidas y políticas.

* **Democracia Representativa:** también llamada democracia indirecta. Los ciudadanos ejercen el poder político a través de sus representantes, los cuales son elegidos mediante el voto, es decir, el pueblo es soberano pero la soberanía no la ejerce por sí mismo, sino a través de unas personas elegidas. La representatividad es el rasgo más característico, pues la elección de los representantes del pueblo solo puede lograrse con el apoyo de las mayorías.



La Corte Constitucional de Colombia ha señalado que el principio de participación es esencial en nuestro modelo de Estado e implica una labor constante del ciudadano en procesos de toma de decisiones.

Ahora veremos las herramientas que nos dio la Constitución de 1991 para participar, más conocidas como:

Mecanismos de participación ciudadana

Permiten e incentivan la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones colectivas del país. Se encuentran en el artículo 103 de la Constitución Política y están regulados por la Ley 134 de 1994. Estos son:

1) **El voto:** es el principal mecanismo de participación ciudadana, ejercido por los ciudadanos a través de los comicios electorales, en los cuales pueden elegir sus representantes. El derecho al sufragio (o voto), al igual que el resto de los mecanismos, requiere especial protección por parte del Estado, pues es la forma en la que el ciudadano participa en la conformación y control del poder político.

*Dato interesante:

Colombia es una democracia participativa por cuanto existen mecanismos como el voto, el plebiscito, el referendo, entre otros, a través de los cuales los ciudadanos pueden tomar decisiones en asuntos nacionales o locales.



Sus características son:

- * Es un deber y un derecho, lo cual implica que cuando el ciudadano ejerce su derecho a votar, cumple con su deber de participación en la vida política, cívica y comunitaria del país.
- * Es libre, porque su ejercicio no está sujeto a presiones o intimidaciones de terceros o de cualquier tipo.
- * Es secreto. Cada persona puede elegir al candidato de su preferencia de forma libre y sin presiones.
- * El sufragio es individual y personal, esto quiere decir que el elector ejerce su derecho por sí mismo: presenta su documento de identidad, luego marca su elección en un tarjetón con los candidatos, en una cabina individual y después lo deposita en una urna sellada.
- * El voto tiene carácter universal. Pertenece a todos los ciudadanos colombianos que cumplan los requisitos legales y tengan la capacidad para ejercerlo, sin ningún tipo de distinción o discriminación cultural, política, racial, social y moral.
- * Se ejerce el derecho al voto cuando se elige al Presidente y Vicepresidente de la República, Gobernadores, Alcaldes, Congresistas, Diputados, Concejales, miembros de las Juntas Administradoras Locales, pero también en actos de participación ciudadana como un Plebiscito, el cual estudiaremos más adelante.

* Dato interesante:

¿Sabías que, si alguien te ofrece dinero para votar por algún candidato o te obliga a hacerlo, esa persona incurre en un delito y puede ir a la cárcel hasta por 9 años?

Recuerda que el voto es un derecho, hazlo respetar.



Para ejercer el derecho al voto se debe:

- * Tener la cédula de ciudadanía vigente y ser mayor de 18 años (mayor de edad).
- * Ser ciudadano colombiano por nacimiento o por adopción o ser colombiano y residir en el exterior.
- * Inscribir la cédula de ciudadanía ante un funcionario electoral dentro de los periodos señalados por la Registraduría, para ser incluido en el censo electoral y así poder votar.

2) El plebiscito: está definido como el pronunciamiento del pueblo; es convocado por el Presidente de la República, para apoyar o rechazar una decisión de la Rama Ejecutiva, siempre que sean políticas que no requieran aprobación del Congreso.

El Presidente debe informar al Congreso su intención de convocar el plebiscito, junto con las razones y la fecha en que se planea.



* Dato curioso:

El 2 de octubre de 2016 se realizó el primer plebiscito en el país desde la Constitución de 1991.

En esa oportunidad, el Presidente Juan Manuel Santos preguntó a los colombianos sobre el apoyo para implementar el Acuerdo de Paz entre el Estado y la entonces guerrilla de las FARC.

El resultado fue 50,21% NO y 48,78% SÍ.



3) **El referendo:** es la convocatoria que se hace a los ciudadanos para que aprueben o rechacen un proyecto de ley o para que se mantenga o se elimine una norma. Este puede ser de nivel nacional, regional, departamental, distrital, municipal o local. Hay dos tipos de referendo:

- * Derogatorio: preguntar por el contenido de una ley para que el pueblo determine si quiere o no sacarlo del ordenamiento.
- * Aprobatorio: es presentar ante el pueblo una norma que no haya sido adoptada, para que la ciudadanía determine si lo aprueba o lo rechaza, total o parcialmente.

El referendo puede ser convocado por el Gobierno o por la ciudadanía y para que se cumpla requiere que unas mayorías establecidas por la ley lo aprueben.

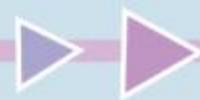
4) **La consulta popular:** es un mecanismo mediante el cual el Presidente, un gobernador o un alcalde, plantea a los ciudadanos una pregunta general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local. La decisión del pueblo en la consulta es de carácter obligatorio, por lo que le corresponde al Gobierno, nacional o local, adoptar las medidas necesarias para hacerla efectiva.



Dato interesante:

La última consulta popular que se realizó en nuestro país fue el 26 de agosto de 2018 y fue conocida con el nombre de Consulta Anticorrupción. A los ciudadanos les formularon 7 preguntas relacionadas con la transparencia del Estado y la lucha contra la corrupción; sin embargo, la cantidad de votos no fue suficiente para que las medidas de la consulta fueran implementadas.



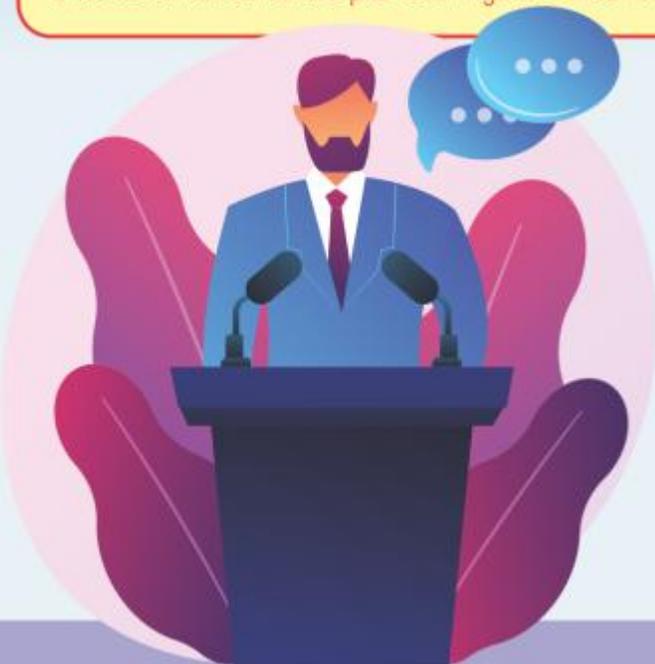


5) **El cabildo abierto:** es una reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual cualquier ciudadano interesado en un asunto de interés general y para la comunidad, puede participar directamente. La solicitud se presenta ante la entidad que realizará la discusión, indicando las razones por las cuales debe permitirse el cabildo. La ley establece las condiciones y porcentajes de ciudadanos requeridos para presentar tal solicitud.

6) **La iniciativa legislativa:** es el derecho político de un grupo de ciudadanos para presentar un proyecto de acto legislativo o de ley ante el Congreso de la República, de ordenanza ante las asambleas departamentales, de acuerdo ante los concejos municipales o distritales o de resolución ante las juntas administradoras locales, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados. Para presentar una iniciativa, primero se debe inscribir un comité de promotores, el cual debe ser respaldado con las firmas de ciudadanos en unos porcentajes establecidos en la ley.



7) **La revocatoria del mandato:** es la posibilidad de terminar el mandato que le han dado a un gobernador o alcalde por no cumplir con su plan de gobierno y propuestas de campaña. Para impulsar este mecanismo es necesario que un grupo de ciudadanos, no inferior al 40% de los votos que obtuvo el gobernador o el alcalde, solicite ante la Registraduría Nacional del Estado Civil que se convoque a votaciones para revocar el mandato del funcionario. Esto se hace mediante un formulario de firmas que contiene las razones que fundamentan la petición.



La Registraduría revisa las firmas para comprobar que se cumple con el porcentaje establecido y si se cumple, convoca una votación sobre la revocatoria. Se aprueba la revocatoria con la mitad más uno de los votos favorables de los ciudadanos que participen; solo si el número de votos totales no es menor al 55% de la votación válida registrada el día de elección del mandatario que se quiere revocar.

Ejemplo: si el día de la elección del funcionario que se requiere revocar, hubo una votación total registrada de 20.000 personas, para que la revocatoria sea válida el número de votos participantes en la votación de ésta no debe ser menor a 11.000 personas.

Si se aprueba la revocatoria del mandato, la remoción del cargo se efectúa inmediatamente y se procede a convocar una nueva elección del mismo cargo. En esta nueva elección no puede participar el mandatario revocado.

Dato interesante:

Desde 1996 a la fecha, se han registrado en Colombia 109 revocatorias del mandato, de las cuales ninguna ha prosperado por no alcanzar el número mínimo de participación exigido por la ley.

Para terminar, es importante precisar que es deber del Estado brindar apoyo para que se puedan organizar correctamente mecanismos democráticos y los ciudadanos puedan tomar parte en el control y vigilancia de la administración pública.



Recuerda, la participación es la base de nuestra democracia y es un derecho reconocido a todos los ciudadanos gracias a la Constitución de 1991. Usémosla adecuada y responsablemente.

Nos vemos en nuestro próximo fascículo.

Actividades

¡Ahora es tu turno,
veremos cuánto
aprendiste!



1. Según los tipos de democracia y mecanismos de participación explicamos, encierra con rojo los mecanismos de participación que consideras que hacen parte de la democracia participativa y con verde los que hacen parte de la democracia representativa.

Revocatoria del mandato

Plebiscito

Voto

Cabildo abierto

Iniciativa Legislativa

Referendo

Consulta popular

Resuelve el siguiente crucigrama.

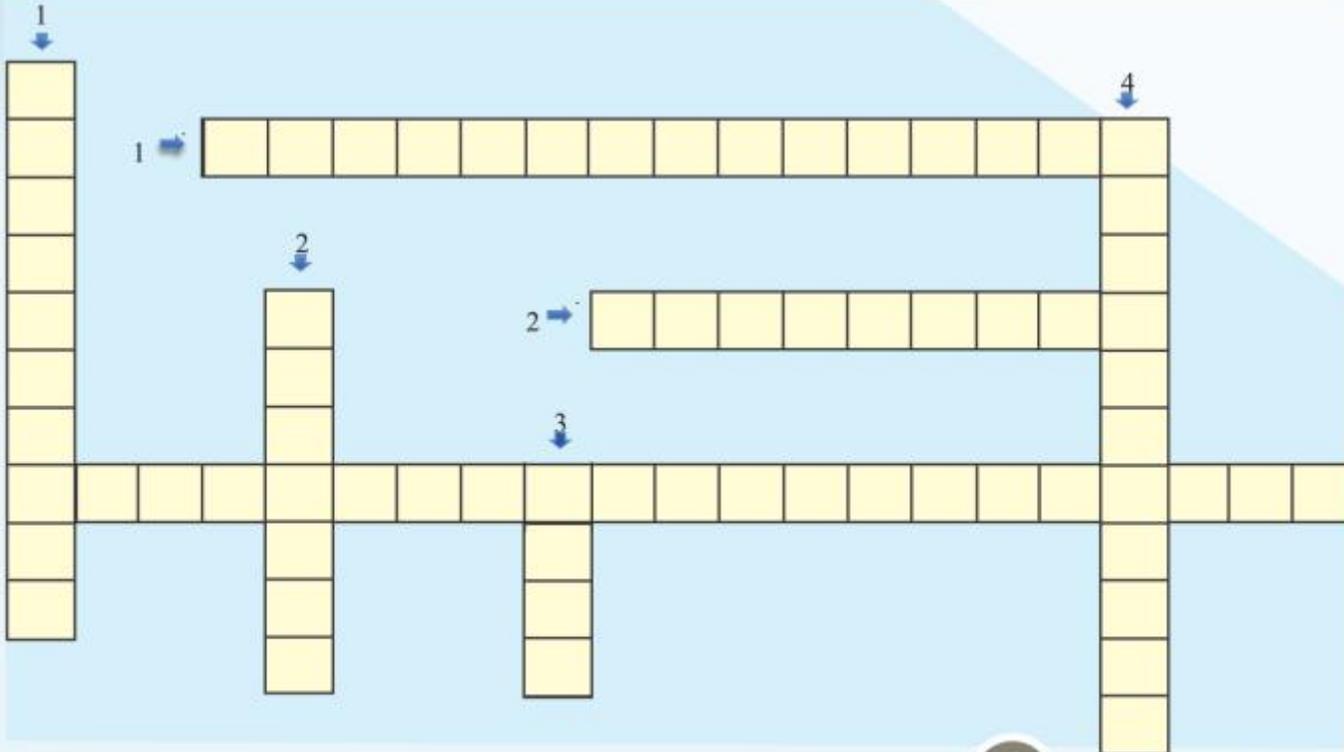
VERTICALES

1. Pronunciamiento del pueblo convocado por el Presidente de la República, para que los ciudadanos apoyen o rechacen una determinada decisión de la Rama Ejecutiva.
2. Reunión pública de los concejos distritales, municipales o de las juntas administradoras locales, en la cual cualquier ciudadano interesado en el asunto puede participar directamente con el fin de discutir asuntos de interés general.
3. El principal mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual los ciudadanos ejercen su soberanía popular y el derecho a participar a través de los comicios electorales.
4. Mecanismo mediante el cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o alcalde por no cumplir con su plan de gobierno y propuestas de campaña.



HORIZONTALES

1. Mecanismo mediante el cual se somete a consideración del pueblo una pregunta de carácter general sobre un asunto de trascendencia nacional, departamental, municipal, distrital o local.
2. Convocatoria que se hace al pueblo para que apruebe o rechace un proyecto de norma jurídica o derogue o no una norma ya vigente.
3. Derecho político que le permite a los ciudadanos presentar un Proyecto de norma ante el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales o Distritales o ante las Juntas Administradoras Locales, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados.



BIBLIOGRAFÍA:

- ▶ Colombia, R. d. (1991). Constitución Política de Colombia 1991. Bogotá
- ▶ Corte Constitucional de la República de Colombia. (7 de noviembre de 1995). sentencia C-585/1995. [MP Hernando Herrera Vergara]
- ▶ Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, Alcaldía Mayor de Bogotá D.C (2017). Mecanismos de participación ciudadana. Recuperado de <https://www.participacionbogota.gov.co>
- ▶ Iregui-Parra, P. M (2019). Acciones comunitarias como un espacio que reivindica la participación del soberano: las Juntas de Acción Comunal en lo normativo, En: Crisis del Estado nación y de la concepción clásica de la soberanía. Editorial Rosarista.
- ▶ Ley 134 de 1994. Congreso de la República de Colombia, Bogotá, Colombia, 31 de Mayo de 1994.
- ▶ Registraduría Nacional de Estado Civil. Estos son los mecanismos de participación ciudadana. Recuperado de <https://www.registraduria.gov.co>
- ▶ Registraduría Nacional del Estado Civil. Información al votante. Recuperado de <https://www.registraduria.gov.co>
- ▶ Rodriguez, K. Capítulo 3: Democracia y tipos de democracia. Recuperado de <https://www.eprints.uanl.mx>





Universidad del
Rosario

Facultad de
Jurisprudencia



**Hanns
Seidel
Stiftung**



OBSERVANDO EL PAÍS